



MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/22

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.29 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA ZEA MAYS
(MAÍZ) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 08/20)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 08/20 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 08/20 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Zea mays* (Maíz), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.29 Requisitos Fitosanitarios para *Zea mays* (Maíz) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 08/20.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS



3.7.29 Requisitos Fitosanitarios para *Zea mays* (Maíz)
según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR

I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Zea mays* (Maíz)**.

2 - REFERENCIAS

- 
- Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por la Resolución GMC N° 10/20.
 - COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
 - Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
 - Evaluación de riesgo de las plagas: *Amaranthus palmeri*, *Eragrostis plana*, *Latheticus oryzae*, *Pantoea stewartii*, *Sitophilus granarius* y *Thlaspi arvense*.

3 - DESCRIPCIÓN



El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Zea mays* (Maíz)** en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Zea mays*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Eragrostis plana</i> .
o
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Eragrostis plana</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Uruguay:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Eragrostis plana</i> .
o
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Eragrostis plana</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Mazorca
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

(R4) - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

Four handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page. The signatures are stylized and appear to be written in a cursive or semi-cursive script. The first signature is at the top, followed by a second, then a third, and finally a fourth at the bottom.

II. 29. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Zea mays*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
<u>Argentina:</u> DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Amaranthus palmeri</i> , <i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Amaranthus palmeri</i> , <i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). <u>Uruguay:</u> DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Amaranthus palmeri</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Amaranthus palmeri</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.
CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
<u>Argentina:</u> DA1 - El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <i>Latheticus oryzae</i> y <i>Sitophilus granarius</i> . <u>Uruguay:</u> DA1 - El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <i>Latheticus oryzae</i> y <i>Sitophilus granarius</i> .

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Mazorca

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 29. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Zea mays*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. (R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Amaranthus palmeri</i>, <i>Pantoea stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i> o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Amaranthus palmeri</i>, <i>Pantoea stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Brasil: DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Amaranthus palmeri</i> y <i>Eragrostis plana</i>. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Amaranthus palmeri</i> y <i>Eragrostis plana</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Uruguay: DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Amaranthus palmeri</i> y <i>Eragrostis plana</i>. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Amaranthus palmeri</i> y <i>Eragrostis plana</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Grano

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - El envío fue inspeccionado y encontrado libre de *Latheticus oryzae* y *Sitophilus granarius*.

Uruguay:

DA1 - El envío fue inspeccionado y encontrado libre de *Latheticus oryzae* y *Sitophilus granarius*.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Mazorca

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

II. 29. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Zea mays*

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Semilla
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA5 - El lugar de producción fue inspeccionado antes de la cosecha y encontrado libre de <i>Pantoea stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i> .
o
DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pantoea stewartii</i> y <i>Thlaspi arvense</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Grano
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
Parte vegetal: Mazorca
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.